



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 0030897 DE 28 SEP 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA PLANTA DE EMPLEOS TEMPORALES DE AUXILIARES DE LA SALUD ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las señaladas en el Artículo 305, de la Constitución Política, en armonía con lo señalado el Decreto Ley 1222 de 1.986 o Código del Régimen Departamental, en la Ley 909 de 2004, en el Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobernador es el Jefe Seccional de los Asuntos Administrativos de los Departamentos, y en consecuencia, le corresponde a él, el nombramiento de sus funcionarios, y la remoción de los mismos.

Que el Artículo 2.2.1.1.1 de la Ley 1083 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, define los empleos temporales como los creados en las plantas de cargos para el ejercicio las funciones previstas en artículo 21 de la Ley 909 2004, por el tiempo determinado en estudio técnico y en acto de nombramiento.

Que el artículo 2.2.1.1.4 de la Ley 1083 de 2015, preceptúa *"El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. El término de duración del nombramiento en el empleo carácter temporal deberá sujetarse a disponibilidad presupuestal."*

Que el Artículo 21 de la Ley 909 del 2004 establece:

*"Empleos de carácter temporal.*

*1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:*

- a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;*
- b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;*
- c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;*



d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.

2. La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

3. El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos."

Que el Decreto 1227 de 2005, indica:

*"Artículo 4. El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Sin embargo, antes de cumplirse dicho término, el nominador en ejercicio de la facultad discrecional, podrá declarar la insubsistencia del nombramiento. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal."*

Que de lo anterior, se colige que la normatividad legal vigente permite la creación de la planta de empleos temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío, encontrándose esta actuación ajustada a derecho.

Que es necesario fortalecer la capacidad resolutive del nivel Departamental (Secretaría de Salud Departamental), en el área de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis mediante la creación de una planta de cuatro (4) funcionarios que desarrollen actividades del Programa de Promoción, Prevención y Control de Enfermedades transmitidas por Vectores y Zoonosis atendiendo los lineamientos que en este aspecto formula y define el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que conforme lo autoriza la Ley 617 de 2000, se han hecho los ajustes en las apropiaciones presupuestales de la actual vigencia, a fin de garantizar la disponibilidad presupuestal para el pago del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos de carácter laboral a que haya lugar atendiendo lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, al igual que conforme lo dispone la Constitución Política, existe dentro del monto global del presupuesto de asignaciones civiles, la disponibilidad presupuestal para cancelar las asignaciones básicas mensuales y demás prestaciones que ocasione la creación de los cargos, según asignación de recursos de funcionamiento efectuados por el Ministerio de Salud y Protección Social - Dirección de Promoción y Prevención, a través de la resolución 0969 de Marzo de 2016 y el oficio No 201621130533931 suscrito por el Director de Promoción y Prevención del citado Ministerio.

Que de conformidad con el Oficio No. 201621130533931 de la Subdirección de Enfermedades Transmisibles del Ministerio de Salud y Oficio No. 132-07-01-3977 de la



Secretaría de Salud Departamental, la entidad cuenta con los siguientes recursos con el fin de cubrir el gasto generado al momento de vincular a los empleados temporales:

CODIGO	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
1803 - 5 - 3 1 3 12 40 2 141 - 112	Fortalecimiento de estrategia de gestión integral, vectores, cambio climático y zoonosis en el Departamento del Quindío.	Aportes Nacionales	41,752,065
1804 - 1 - 1 2 7 - 107	Personal Temporal ETV	Aportes Nacionales	2,013,530
1803 - 5 - 3 1 3 12 40 2 141 - 72	Fortalecimiento de estrategia de gestión integral, vectores, cambio climático y zoonosis en el Departamento del Quindío.	Rentas Cedidas	6,234,405
<b>TOTAL</b>			<b>50,000,000</b>

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CREAR la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío, la cual se encuentra descrita a continuación:

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel	Asistencial
Denominación del empleo:	Auxiliar de la Salud
Código:	412
Grado:	04
Número de cargos:	04
Dependencia:	Secretaría de Salud
Cargo del jefe inmediato:	Profesional Universitario de enfermedades transmitidas por Vectores y Zoonosis
<b>II. AREA O DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO</b>	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Ejecutar labores operativas de auxiliar de salud en el área ambiental: prevención, inspección, vigilancia y control, del programa de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores, que afecta la salud de los Quindianos, en los municipios a riesgo del Departamento.	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
1. Realizar las actividades operativas de inspección y control integral del vector ( <i>Aedes</i> )	



- aegypti*) en sus formas inmaduras y adulta, levantamiento de índices aedicos, monitoreo de larvitrapas, inspección en establecimientos de mayor riesgo, censo o inspección de recamaras o sumideros de aguas lluvia, en los municipios de mayor riesgo en la transmisión de Dengue; de igual manera inspección periódica en senderos ecológicos, lagunas y sitios probables de cría de anofelinos, en coordinación con grupos auxiliares de campo, que realizan las labores rutinarias y/o contingenciales en los municipios de competencia departamental y cuando se requiera complementariedad al municipio de Armenia.
2. Ejecutar los planes de mantenimiento preventivo de equipos (manuales y a motor) realizar el cuidado de los elementos de trabajo (maletines entomológicos) y demás herramientas con las que se cuente en la secretaria de salud para el desarrollo de las diferentes actividades operativas de inspección, vigilancia y control de vectores transmisores de patologías tropicales y de roedores de interés en salud pública.
  3. Mantener actualizadas las hojas de vida de los equipos de aplicación de sustancias químicas para el control de vectorial y los inventarios de insumos críticos, evitando que ocurra el vencimiento de los mismos en bodega.
  4. Participar en la formulación de cronogramas de trabajo (de los planes regulares y contingenciales) de control de vectores y de patologías tropicales (ETV) y de los planes integrales de control de roedores, con base en los lineamientos entregados en la secretaria de salud y los municipios del Departamento.
  5. Sistematizar la información del área técnica de ETV, y de roedores, en los formatos establecidos para tal fin por el nivel nacional (ministerio de salud y de la protección social MSPS e Instituto Nacional de Salud INS) y por el departamento, con la periodicidad establecida, a fin de que se pueda rendir informes, requeridos por las diferentes instancias técnicas y/o de control.
  6. Elaborar y ejecutar un cronograma de mantenimiento, utilización y aseo de la bodega de insumos críticos, equipos y herramientas de trabajo del programa, para el monitoreo y control de roedores y vectores de interés en salud pública.
  7. Mantener actualizado el inventario de insumos críticos, equipos y elementos para el control de vectores y roedores (equipos y adelantar la acciones que eviten su deterioro y mal uso)
  8. Promover la participación ciudadana y comunitaria del área de influencia con énfasis en las acciones de salud pública para la vigilancia de enfermedades transmitidas por vectores, para mejor la situación de riesgo a nivel del área de influencia.
  9. Participar en actividades de educación en salud y protección de la salud, en lo relacionado con las enfermedades transmitidas por vectores y promover los factores protectores, con el propósito de disminuir la ocurrencia de brotes epidémicos en el área de influencia
  10. Apoyar en el establecimiento de la gestión e intercambio de información que se requiera a nivel institucional, acorde con las competencias de la secretaria de Salud para que el flujo de la información se realice con criterios de calidad, seguridad y oportunidad.
  11. Cumplir con los protocolos del sistema integrado de gestión de la calidad y MECI adoptados por el ente territorial que conduzcan al autocontrol, autogestión y mejoramiento continuo de la secretaria de conformidad con la normatividad vigente.
  12. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

**V. CRITERIOS DE DESEMPEÑO**

1. Los municipios asistidos con acciones operativas, se ajustan a los lineamientos nacionales para el control vectorial y de plagas.
2. Los equipos de aplicación de sustancias químicas para vectores, cuentan con



mantenimiento preventivo, acorde a la normatividad vigente y al cumplimiento de los planes de mantenimiento de la entidad.

3. Las hojas de vida de los equipos de aplicación de sustancias químicas para vectores, se encuentran al día en el proceso de diligenciamiento.
4. Inventarios actualizados de equipos, insumos, herramientas y demás elementos utilizados para el monitoreo, inspección vigilancia y control de vectores de patologías tropicales y roedores de interés de Salud Pública.
5. Información técnica de vectores transmisores de patologías tropicales y roedores, actualizada y sistematizada para permitir a las instancias pertinentes.
6. Los cronogramas de trabajo operativo, formulados y ejecutados en coordinación con el equipo de auxiliares de campo para los municipios de competencia Departamental.
7. Entes municipales con búsqueda inspección y control de factores de riesgo de los vectores orientados a la obtención del diagnóstico y pronóstico de los estados de salud de la población.
8. Comunidad Quindiana con apropiación de los códigos de la cultura de la salud, y de riesgo de los vectores y su transformación en busca de mayores oportunidades de subsistencia saludable en la sociedad.
9. Entes municipales asesorados en actividades de educación de la salud protección de la salud en lo relacionado a los vectores y la promoción de factores protectores adaptados a la normatividad vigente.
10. Agentes de salud de los municipios con participación e intervención en las acciones y propuestas de solución en los problemas de la salud por vectores y desarrollo de trabajo en equipo.
11. Los protocolos del sistema integrado de gestión de la calidad y MECI adoptados por el ente territorial que conduzcan al autocontrol, autogestión y mejoramiento continuo de la secretaria son cumplidos de conformidad con la normatividad vigente.
12. Las demás funciones asignadas son cumplidas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

**VI. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN**

Categoría	Clase
Usuarios:	Comunidad general, comunidad laboral, comunidad informal ✓
Solicitudes:	Escrita, verbal ✓
Entidades:	Municipios ✓

**VII. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

- A. Manual de procesos y procedimientos de la Secretarías de Salud
- B. Manejo de equipos de aplicación de sustancias químico
- C. Normatividad legal vigente sobre monitoreo, inspección y control sanitario de Vectores transmisores de patologías tropicales y de roedores de interés en Salud Publica.
- D. Estrategias y técnica de trabajo en equipo
- E. Normatividad del sector publico
- F. Conocimientos en el manejo de las TICS

*[Handwritten signature]*



G. Administración de sistemas de gestión de calidad  
Conocimientos en gestión documental

**VIII. EVIDENCIAS**

**De desempeño:**

Observación directa en tiempo real del desempeño de los puntos 1 al 13.  
Cumplimiento de programaciones.

**De Producto:**

Informes sobre gestión  
Seguimiento a indicadores

**De Conocimiento:**

Prueba escrita u oral de los conocimientos del numeral A al número I.

**IX. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA**

Estudios	Experiencia
Bachiller con Título de Auxiliar en salud Pública, o Certificado de Auxiliar Área de la Salud, o Certificado de Auxiliar Ambiental, expedido por una entidad debidamente reconocida.	No requiere

**ALTERNATIVA**

Título de técnico de saneamiento.  Título de formación tecnológica o de formación técnica en áreas de la salud o en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	No requiere
---	-------------

**X. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES COMUNES**

- Orientación a resultados
- Orientación al usuario
- Transparencia
- Compromiso con la Organización



**XI. COMPETENCIAS POR NIVEL**

- Manejo de la información
- Adaptación al cambio
- Disciplina
- Relaciones interpersonales
- Colaboración

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío tendrá vigencia desde el 16 de Septiembre de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los empleos de carácter temporal creados por medio del presente acto administrativo, deberán ceñirse al cumplimiento de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y demás normas o disposiciones que modifiquen, adicionen, deroguen, o sustituyan las normas citadas.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Armenia, Quindío a los

28 SEP 2016

*Carlos Eduardo Osorio Buriticá*  
**CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ**  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

*[Handwritten signatures and initials]*

Elaboró: Michelle Hincapié Posada  
Oscar Iván Chauta Ortiz

Revisó: Mario Alberto Leal Mejía

Abogada Talento Humano  
Contador Talento Humano  
Director de Talento Humano y Secretario  
Administrativo Encargado